



5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Doctor

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA

Director General

Instituto Nacional de Vías

Carrera 59 No. 26 – 60 CAN

Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2018-106680

No. Expediente 1003/2018/SITPRES



Radicado: 2-2018-046328

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2018 11:58

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras
excepcionales para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación OAP-48835 del 29 de octubre de 2018 y con fundamento en la normatividad presupuestal vigente, especialmente lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en la sesión del 10 de diciembre de 2018, autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión de ese Instituto, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0103	CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO ROUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL.

Vigencia	Fuente	Pesos Corrientes
2019	Propios	170.895.331.090
2020	Propios	181.142.598.396
2021	Propios	191.993.616.638
2022	Propios	119.174.564.107

Los cupos de vigencias futuras, según lo indicado por ese Instituto, tienen por objeto adelantar los procesos contractuales necesarios para atender el mantenimiento rutinario y administración vial de la red primaria Nacional.



La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación MT-20181220442191 y 20184340002616 del 10 y 29 de octubre de 2018, emitieron concepto favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios provenientes del cobro de peajes por el uso de la infraestructura vial a cargo del Instituto Nacional de Vías, según lo dispuesto por la Ley 105 de 1993, previstos en la Ley 1940 de 2018, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2019-2022 del Sector Transporte, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Ejecutivo

Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

Copia: Doctor **Yesid Parra Vera**, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.

Doctor **Diego Alejandro Morales Silva**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte, AK 60 No. 24 – 09 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C.

Revisó: Juan F. Arboleda O. / Iván A. Campos C.

Elaboró: Jaime A. Rodríguez M.

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General de Presupuesto Público Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX (571) 381 1700

Atención al Ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



P6G9 hRSr D+L2 pZCx kQU unLr LXs=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>